



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4181

Ley Promulgada el 22/12/1966.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.732, del 28 de diciembre de 1966.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

**El Gobernador de la Provincia Interino sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Ampliase el presupuesto de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, Anexo K – Inciso 4 – de la Ley de Presupuesto N° 4.073 para el Ejercicio 1965/1966 en la suma total de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS moneda nacional (\$ 31.000.000 m/n) para incrementar en los siguientes montos los créditos que se consignan:

Cap. 1 – Item 4 – Part. 2 Pasividades

Princ. 1 – Pensiones graciables \$ 1.000.000

Cap. IV – Plan de Obras

Para continuar obras en ejecución \$ 30.000.000

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de los recursos propios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.) – Cornejo Isasmendi